

# Acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas 2020

## **Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019**

1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de marzo de 2020.

A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 38 de la Memoria Anual individual y en el apartado C.1.39 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos - incluidos los consejeros ejecutivos- para los supuestos de extinción de su relación contractual.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 38.778.333,96.-€.

2. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, formulados por el Consejo de Administración el 23 de marzo de 2020.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos atribuido a la Sociedad dominante por importe de 121.364 miles de euros.

## **Segundo.- Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019**

Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, que forma parte del Informe de Gestión y fue formulado por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Sostenibilidad, en su sesión de 23 de marzo de 2020 y verificado de manera independiente por un prestador de servicios de verificación.

### **Tercero.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019**

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de marzo de 2020 arrojan un beneficio después de impuestos de 38.778.333,96.-€.

Se propone que dicho resultado se aplique como sigue:

|   |                  |
|---|------------------|
| A Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores | 38.778.333,96.-€ |
|---|------------------|

### **Cuarto.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

### **Quinto.- Nombramiento y reelección de consejeros:**

De conformidad con las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración:

5.1. Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a Dña. Carmen Aquerreta Ferraz. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.2. Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a Dña. Rosa María García Piñeiro. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

En relación con este punto, la Sra. García Piñeiro ha comunicado a la Sociedad su decisión de no aceptar dicho nombramiento, al haber tenido conocimiento de la intención de votar en contra por parte de SEPI. El Consejo procederá a designar por cooptación un nuevo consejero independiente a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

5.3. Reelegir consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a Dña. Silvia Irazo Gutiérrez. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

**Sexto.-** Modificación de los artículos 14 y 23 de los Estatutos Sociales con la finalidad principal de permitir el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en la Junta General de Accionistas desde un lugar distinto al de su celebración y por medios telemáticos; de conformidad con lo previsto en los artículos 182 y 521.2 de la Ley de Sociedades de Capital así como para incorporar determinadas precisiones técnicas.

### **6.1 Aprobación de la modificación del artículo 14 de los Estatutos Sociales relativo a los derechos de asistencia, voto y representación en la Junta General de Accionistas**

Modificar el artículo 14 de los Estatutos Sociales relativo a los derechos de asistencia, voto y representación en la Junta General de Accionistas cuyo texto íntegro pasará a tener la redacción literal siguiente:

***Artículo 14º.-*** El derecho de asistencia a la Junta General así como el de voto y el de representación, podrán ejercerse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

*La asistencia y emisión del voto por vía telemática y simultánea a la celebración de la Junta se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Junta General, que regulará el ejercicio a distancia de tales derechos incluyendo, entre otros aspectos:*

- a) La transmisión en tiempo real de la Junta General.*
- b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la Junta General desde un lugar distinto al de su celebración.*
- c) Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la celebración de la Junta General sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la Junta.*
- d) La atribución al Consejo de Administración de la capacidad de concretar y regular los aspectos procedimentales necesarios para el ejercicio de tales derechos por los accionistas.*

*Los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito dentro del plazo legalmente previsto, o durante la celebración de la misma (verbalmente o, en caso de participación telemática, en la forma que se establezca en el anuncio de convocatoria o cualquiera de sus complementos), las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito, y dentro del mismo plazo, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al*

*público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*

## **6.2 Aprobación de la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales relativo a las reuniones del Consejo de Administración**

Modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales relativo a las reuniones del Consejo de Administración cuyo texto íntegro pasará a tener la redacción literal siguiente:

***Artículo 23º.-*** *El Consejo de Administración se reunirá al menos el número de veces que en cada momento se señale como mínimo en la normativa aplicable. Igualmente se reunirá en los supuestos que determine el Reglamento del Consejo de Administración o cuando a juicio del Presidente sea conveniente para los intereses de la Sociedad.*

*La convocatoria será realizada por el Presidente y, en su ausencia por el/los Vicepresidentes, y en su caso y por ausencia del Vicepresidente, por el consejero coordinador. La convocatoria se realizará de conformidad con lo fijado en la Ley, en los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.*

**Séptimo.-** **Modificación de los artículos 3, 5, 7, 7 bis (de nueva creación), 8 bis, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de permitir el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en la Junta General de Accionistas desde un lugar distinto al de su celebración por medios telemáticos o de comunicación bidireccional en tiempo real de conformidad con lo previsto en los artículos 182 y 521.2 de la Ley de Sociedades de Capital así como para incorporar determinadas precisiones técnicas.**

Modificar los artículos 3, 5, 7, 7 bis (de nueva creación), 8 bis, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de permitir el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en la Junta General de Accionistas desde un lugar distinto al de su celebración por medios telemáticos o de comunicación bidireccional en tiempo real de conformidad con lo previsto en los artículos 182 y 521.2 de la Ley de Sociedades de Capital así como para incorporar determinadas precisiones técnicas, cuyos textos íntegros pasarán a tener la redacción literal siguiente:

### ***Artículo 3. Procedimiento, plazo y contenido de la convocatoria***

***1.*** *Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la CNMV; y (iii) la página web de la Sociedad, o en cualquier otra forma que establezca la legislación vigente.*

**2.** *La convocatoria de la Junta General se realizará por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma en primera convocatoria.*

*No obstante lo anterior, en los casos de convocatoria de Juntas Extraordinarias, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, el plazo de convocatoria podrá reducirse a quince días de antelación a la celebración de dicha Junta. Esta reducción de plazo requerirá un acuerdo adoptado en Junta General Ordinaria por al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.*

*Cuando el Consejo deba convocar Junta General a instancia de socios titulares del porcentaje del capital social que determine en cada momento la normativa vigente, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para dicha convocatoria debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.*

**3.** *El anuncio de la convocatoria deberá expresar (i) el nombre de la Sociedad, (ii) el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, y en su caso en segunda convocatoria, (iii) el orden del día, así como (iv) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y (v) todas aquellas menciones que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.*

*Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

## **Artículo 5. Derecho de información del accionista**

**1.** *El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.*

**2.** *La Sociedad desde la publicación de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, publicará ininterrumpidamente en su página web información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdos sobre los mismos, así como la información que en cada momento exija la legislación vigente o que el Consejo de Administración considere necesario añadir para garantizar el derecho de información de los accionistas.*

**3.** *Los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito dentro del plazo legalmente previsto, o durante la celebración de la misma (verbalmente o, en caso de participación telemática, en la forma que se establezca en el anuncio de convocatoria o cualquiera de sus complementos), las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito, y dentro del mismo*

*plazo, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*

*Si las solicitudes de información o aclaraciones acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día formuladas durante la Junta no pudieran ser satisfechas en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

**4.** *La Sociedad habilita a través de la web y de la oficina del accionista un canal a través del cual los accionistas pueden realizar dichas solicitudes de aclaraciones o información adicional sobre los asuntos contemplados en el orden del día de la Junta General de Accionistas.*

**5.** *La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones de las que sea titular de conformidad con la normativa vigente, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.*

**6.** *Los administradores facilitarán la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta General. No obstante, cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los accionistas. En este sentido, el Consejo de Administración podrá limitar dicho derecho en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, no procederá la denegación de información solicitada de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales cuando dicha solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

**7.** *Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*

**8.** *Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e igualmente podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.*

**Artículo 7. Derecho de asistencia**

*Para poder asistir a la Junta General, los accionistas tendrán que tener inscritas las acciones de la Sociedad a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad de la tarjeta de asistencia o bien el certificado de legitimación o cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones.*

*La Sociedad facilitará a sus accionistas un modelo de tarjeta de asistencia que publicará en su web corporativa con ocasión de la convocatoria de la Junta y que el accionista se podrá descargar o solicitar que se le envíe a su domicilio.*

*El Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en los Estatutos Sociales sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.*

**Artículo 7 bis. Asistencia telemática**

*Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración.*

*Dichos medios deberán permitir garantizar la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión. La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:*

- i) Se especificará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir por medios telemáticos a la Junta deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente, así como el procedimiento para la acreditación de los accionistas o sus representantes.*
- ii) El Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.*
- iii) El accionista que asista por medios telemáticos se deberá identificar válidamente por los medios técnicos que el Consejo de Administración determine con ocasión de cada Junta.*
- iv) Asimismo, salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de*

*información o aclaración formuladas por los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.*

*Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia telemática a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la misma una interrupción temporal o definitiva de la comunicación, esta circunstancia no podrá invocarse por el accionista como privación ilegítima de sus derechos.*

*Las reglas que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 14º de los Estatutos Sociales y en el presente artículo se incluirán en el anuncio de convocatoria de la Junta General (y cualquiera de sus complementos) y en la página web corporativa.*

### ***Artículo 8 bis. Asistencia de los miembros del Consejo y personal directivo***

*1. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales salvo causa debidamente justificada que lo impida, no siendo su presencia necesaria para la válida constitución de la misma.*

*Si, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 7 bis anterior, se acordase la posibilidad de asistencia de los accionistas a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos, los miembros del Consejo de Administración podrán cumplir con su obligación de asistencia a la Junta por idénticos medios.*

*2. El Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia a la Junta General de los directivos y demás personas que tengan interés directo en la buena marcha de los asuntos sociales, así como para facilitar información adicional al respecto.*

### ***Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta***

*El Presidente ordenará las intervenciones de los accionistas con el fin de que la sesión discurra en forma ordenada y de que los accionistas que deseen intervenir puedan hacerlo de forma equitativa, así como de que puedan expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos del orden del día.*

*Durante toda la sesión estará a disposición de los accionistas un lugar fácilmente identificable en el que puedan solicitar el uso de la palabra. Esta solicitud podrán hacerla, asimismo, por escrito con carácter previo a la sesión.*

*El Consejo de Administración facilitará las informaciones solicitadas por los accionistas de acuerdo con lo previsto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.*



*Cualquier accionista que intervenga podrá solicitar que conste en acta el contenido completo de su intervención, pudiendo solicitársele a estos efectos que la facilite por escrito.*

*En cuanto a las intervenciones de los accionistas que asistan telemáticamente se estará a lo previsto en el artículo 7 bis anterior.*

### **Artículo 12. Votación de los acuerdos**

**1.** *Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría simple de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija otro tipo de mayorías.*

**2.** *El Consejo de Administración facilitará al comienzo de la Junta la información sobre acciones representadas que obren en su poder y que sea relevante para el desarrollo de la misma.*

**3.** *El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.*

**4.** *El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.*

**5.** *Con carácter general se entenderá que los votos emitidos son a favor salvo que se indique otro sentido del voto a la Mesa. Esta regla se invierte en el caso de asuntos no previstos en el orden del día que se sometan a votación, considerándose por tanto que los votos son en contra salvo que se manifieste otra cosa a la Mesa. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.*

**6.** *Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.*

**7.** *Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados y en atención a lo indicado en el presente Reglamento.*

**8.** *Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre los asuntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.*

**9.** *El Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a*

*distancia, antes de la Junta o durante su celebración, que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en los Estatutos Sociales, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.*

**10.** *Las reglas que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo se incluirán en el anuncio de convocatoria de la Junta General (o cualquiera de sus complementos) y en la página web corporativa. Los formularios que se establezcan para asistir, conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.*

*El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de que se harán constar en el acta de la Junta los detalles del resultado de la votación y las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan acerca del sentido de su voto al Secretario o, en su caso al Notario (o personal que los asista).*

#### **Artículo 14. Acta de la Junta**

*De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el Secretario un acta, que incluirá la lista de asistentes y contendrá un resumen de las deliberaciones, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones para cada uno de ellos, así como cualquier contenido adicional previsto en la Ley.*

*El acta será aprobada al concluir la reunión por los asistentes a ella o, dentro de los quince días siguientes, por el Presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.*

*El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.*

*Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales.*

*Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados, que serán autorizados por el Presidente y el Secretario.*

*Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el porcentaje de capital social que determine en cada momento la normativa vigente. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.*

*En caso de celebración telemática de la Junta General de Accionistas el Notario podrá asistir a la Junta por cualquier medio de comunicación a distancia.*

### **Octavo.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los consejeros**

De conformidad con el informe específico formulado al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, según lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra Sistemas, S.A. que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, se ajusta al sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales.

Dicha Política de Remuneraciones establece el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 septedecies de la Ley de Sociedades de Capital.

### **Noveno.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2019.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 27.6 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobar el Informe Anual de Remuneraciones 2019, que fue formulado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 23 de marzo de 2020.

Dicho Informe se somete a votación consultiva de la Junta General.

### **Décimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad**

Autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de Indra Sistemas S.A. (en adelante "La Sociedad") (así como de derechos de suscripción sobre las mismas), en una o varias veces, directamente o a través de sociedades filiales, por cualquiera de las modalidades admitidas en derecho, con expresa facultad para su posterior enajenación o amortización.

La autorización estará sometida a las siguientes condiciones:

- (i) El valor nominal de las acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización, sumándose al de las que ya posea la sociedad adquirente y sus filiales, no podrá ser superior a la cifra máxima permitida por la Ley en cada momento.
- (ii) El precio mínimo de adquisición o valor mínimo de la contraprestación será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y el precio máximo de adquisición o valor máximo de la contraprestación será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

- (iii) Como consecuencia de la adquisición de acciones propias el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- (iv) La presente autorización estará vigente durante un plazo de 5 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

A efectos de lo dispuesto en artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar específicamente que las acciones propias adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la Sociedad.

La presente autorización deja sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización anterior aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2015 en relación con el punto Sexto del Orden del Día de la misma.

#### **Decimoprimer.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.**

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

#### **Decimosegundo.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo**

Se ha cumplido con la obligación legal de información a los accionistas sobre las modificaciones realizadas por el Consejo de Administración en el Reglamento del Consejo desde la última Junta General de Accionistas.